



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las Once horas y treinta minutos del día Once de Febrero de 2021, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información marcada con la referencia 2021/134 realizada por el ciudadano Francisco Javier Peraza Medina por medio de la cual requiere le sea entregada la siguiente información :

a- Informe Medico de mi Padre Fallecido"

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

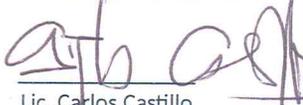
II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

Con respecto a lo anterior la solicitud presentada carece de información clara y precisa, para poder lograr ubicar donde se encuentra la misma, ya que en la misma el solicitante no manifiesta el nombre del o los Hospitales donde su padre recibía algún tipo de atención, es decir no identifica e manera puntual el lugar donde se deberá en todo caso solicitar la información requerida.

En tal sentido Resuelve:

De conformidad a lo regulado en los artículos arriba citados. Prevengasele al usuario, previo a admitir su solicitud de información, exprese el nombre del o los Hospitales donde se le brindaba atención médica a su padre a efecto de poder requerir posterior a ello, lo solicitado por su parte, no omito manifestarle que la respectiva aclaración deberán ser proporcionadas en el plazo de 10 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud, Calle Arce N° 827, San Salvador